



## B A N D O

El Excmo. Ayuntamiento de Zamora pone en conocimiento de todos los ciudadanos, a fin de recordarles su obligado cumplimiento, la vigencia y aplicación en materia de **INSPECCIÓN TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES** de lo dispuesto en los artículos 315 a 318 y Disposición Transitoria Novena del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, en virtud del cual los propietarios de edificios deben encomendar a técnicos competentes la realización de inspecciones periódicas para determinar su estado de conservación así como las obras que sean precisas para mantener o reponer las condiciones de seguridad y salubridad necesarias.

A tal efecto, todos los edificios deben someterse a una **primera inspección técnica dentro del año siguiente a aquél en que se cumplan cuarenta años desde su fecha de terminación.** Una vez realizada la primera inspección, los edificios deben someterse a una segunda y sucesivas inspecciones dentro del año siguiente a aquel en que se cumplan diez años desde la anterior inspección.

Una vez realizada la inspección, **los propietarios de los edificios deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento una copia del certificado de la inspección técnica y de su informe anexo dentro del mes siguiente al vencimiento del plazo en que deban realizarla.**

El Ayuntamiento puede requerir a dichos propietarios la exhibición del último certificado de inspección y de su informe anexo. Si el mismo no se presenta antes de que transcurra el mes siguiente al requerimiento, el Ayuntamiento puede ordenar la práctica de la inspección técnica del edificio, pudiendo realizarla en sustitución y a costa de los propietarios obligados.

En relación con los edificios terminados o rehabilitados íntegramente antes del 1 de enero de 1967, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Novena del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, los mismos deberán someterse a la inspección técnica en los plazos señalados en dicha Disposición, estableciéndose para los **EDIFICIOS TERMINADOS ANTES DEL 1 DE ENERO DE 1950** y que no hayan sido objeto de rehabilitación integral después de esa fecha que **EL PLAZO PARA REALIZAR LA INSPECCIÓN TÉCNICA FINALIZA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2005**, disponiendo, por tanto, los propietarios de dichos edificios hasta el próximo **31 DE ENERO DE 2006** para presentar en el Ayuntamiento el **Certificado Técnico.**

Para cualquier duda que pueda surgir en relación con el cumplimiento de lo dispuesto los interesados pueden acudir a la Oficina de Gestión Urbanística sita en C/ San Torcuato, nº 5, 1ª planta, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

En Zamora a, 15 de diciembre de 2005

EL ALCALDE